

|                                                                                   |                                        |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | <b>Código:</b> F-CAM-110 |
|                                                                                   |                                        | <b>Versión:</b> 7        |
|                                                                                   |                                        | <b>Fecha:</b> 16 Mar 15  |

**RESOLUCIÓN No. 1608  
17 de Julio de 2015**

**POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE  
IMPONEN UNAS OBLIGACIONES**

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 1719 de 2012 y 2577 de 2014 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante escrito bajo el radicado CAM No. 1045 del 16 de Abril de 2015, la **JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO VEREDA DIVISO TABLON**, del municipio de Timaná – Huila, identificada con NIT No. 900830599-5, representada legalmente por el señor **ANGEL MARIA CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.205.803 expedida en Gigante - Huila, solicitó ante este despacho Permiso de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, para el proyecto **"ACUEDUCTO JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO VEREDA DIVISO TABLON**, ubicado en el predio María Cristina, Vereda Diviso Tablón, Jurisdicción del Municipio de Timaná.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el informe de visita y concepto técnico No. 422 del 13 de Julio de 2015, exponiendo:

**1. ANTECEDENTES**

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 1045 del 16 de Abril de 2015, la **JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO VEREDA DIVISO TABLON**, del municipio de Timaná – Huila, identificada con NIT No. 900830599-5, representada legalmente por el señor **ANGEL MARIA CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.205.803 expedida en Gigante - Huila, solicitó ante este despacho Permiso de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, para el proyecto **"ACUEDUCTO JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO VEREDA DIVISO TABLON**, ubicado en el predio María Cristina, Vereda Diviso Tablón, Jurisdicción del Municipio de Timaná.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales diligenciado, Copia de documento de identidad del representante legal, Certificado de Existencia y representación Legal, RUT de la Junta, Censo de Usuarios, Croquis a mana alzada del lugar de captación.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 y 60 del Decreto 1541 de 1978 se publica en la cartelera de la DTS y en la Alcaldía de Timaná, el Aviso del 22 de Abril de 2015. De acuerdo con los autos que anteceden y conforme lo establece el decreto reglamentario 1541 de 1978, se realizó visita de inspección ocular a la Fuente antes mencionada, con el objeto de analizar la solicitud de adjudicación y legalización de la Concesión de aguas presentada.

|                                                                                   |                                        |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | <b>Código:</b> F-CAM-110 |
|                                                                                   |                                        | <b>Versión:</b> 7        |
|                                                                                   |                                        | <b>Fecha:</b> 16 Mar 15  |

## 2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El 02 de Julio de 2015, se procedió a efectuar visita a las veredas Diviso Tablón del municipio de Timaná, con el fin de evaluar la viabilidad ambiental para otorgar la licencia ambiental solicitada por la Junta Administradora De Acueducto Vereda Diviso Tablón.

Una vez se llega a la vereda se tiene contacto con el representante legal Ángel María Carvajal quien indica que el agua la toman desde la vereda La Esperanza del predio conocido como **MARIA CRISTINA** cuyo propietario es el señor Sixto Cuellar con el que se vienen teniendo varios inconvenientes y a la fecha no se han podido solucionar, por lo que se optó recurrir a dar inicio con el trámite correspondiente al Permiso de Concesión de aguas.

Se procede a realizar la verificación en el punto de captación del recurso hídrico donde indican los acompañantes que el señor Sixto Cuellar abrió una vía sobre la parte donde se ubican los nacimientos y por el lugar en el cual pasa la fuente hídrica que surte el acueducto de la vereda y que con la implementación de la vía los ha perjudicado en primer lugar con la eliminación de cobertura vegetal en algunos sitios de los cuales brota agua y que posteriormente por gravedad llegan al lugar del cual ellos se benefician, y en segundo lugar la afectación es causada por la cantidad de sedimentos que llegan a la bocatoma y posteriormente al tanque de almacenamiento en temporada de lluvias pues las cunetas implementadas para el manejo de aguas lluvias llegan de manera directa a la fuente hídrica NN y aguas abajo se encuentra la bocatoma que surte el acueducto para el beneficio de diez (10) familias.



Fotografía No1. En el registro se observa la vía sobre la margen derecha encontramos la zona de reserva de los nacimientos hídricos lugar del cual brota agua y por escorrentía deposita las aguas sobre la fuente hídrica NN de la cual aguas abajo se surten diez (10) familias.

|                                                                                   |                                        |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | <b>Código:</b> F-CAM-110 |
|                                                                                   |                                        | <b>Versión:</b> 7        |
|                                                                                   |                                        | <b>Fecha:</b> 16 Mar 15  |

Es de resaltar que una vez consultada la base de datos de la CAM se encontró que se encuentra radicada la denuncia por apertura de vía donde encontramos al señor Sixto Cuellar como posible contraventor el cual se comprometió a suspender la actividad de apertura de vía hasta tanto se contara con la respectiva licencia ambiental.

### 3. CONCEPTO TÉCNICO

#### 3.1 OBSERVACIONES SOBRE EL TERRENO

##### IDENTIFICACION DE LA ZONA DE TOMA DE AGUA

Para llegar al predio conocido como María Cristina se toma la vía que del Municipio de Pitalito Conduce a Timaná en la Vereda Cascajal en el lugar donde encontramos los reductores se toma el desvío a mano izquierda antes de llegar a la institución educativa de cascajal, posteriormente por carretera destapada se continua pasando el puente se toma el desvío a mano izquierda la vía que conduce a la vereda La Esperanza cuando se llega a la institución educativa por medio del polideportivo se continua por la vía y a 200 metros encontramos el predio y el lugar de derivación del recurso hídrico.

Las condiciones biofísicas del sitio en donde está ubicado el lugar de captación corresponde a suelos con pendientes moderadas, en el lugar encontramos dos zonas de reserva una a 100 metros del lugar en el que se ubica la bocatoma lugar en el cual se encuentra la mayor generación del recurso hídrico debido a los nacimientos que se encuentran en el lugar los cuales cuentan con buena zona de vegetación protectora una (1) hectárea en reserva en cobertura vegetal entre rastrojos y arboles fustales de especies tales como guamo silvestre, caucho, Nacedero, balsos, jiquimillo, yarumo, caucho, helecho negro, entre otros.



Fotografía No 2. En el registro observamos la zona de reserva y zona de protección de ronda de la fuente hídrica NN.

|                                                                                   |                                        |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | <b>Código:</b> F-CAM-110 |
|                                                                                   |                                        | <b>Versión:</b> 7        |
|                                                                                   |                                        | <b>Fecha:</b> 16 Mar 15  |

Sobre el punto de captación encontramos un relicto de bosque el cual ayuda a la conservación del recurso hídrico, este ha venido siendo intervenido para la ampliación de la frontera agrícola, en la zona de protección encontramos especies como guamo silvestre, bore, nacedero, jiquimillo, yarumo entre otras.



Fotografía No3. En el registro observamos la zona de protección del lugar en el que se encuentra la bocatoma.

Desde el punto de vista organoléptico se observa que la fuente en el punto de captación presenta buenas condiciones debido a que no se permite el ingreso de animales los cuales sedimenten las aguas o la contaminen. Pero sobre la parte alta donde se ubica la vía en tiempo de invierno genera sedimentos que por escorrentía debido a las cunetas de aguas lluvias llegan de manera directa a la fuente de abastecimiento del acueducto.

### 3.2 OBJETO

El objeto de la solicitud de concesión de aguas es aprovechar este recurso por ser la única alternativa para obtener el agua necesaria para uso Doméstico e Industrial “beneficio del café” para el proyecto Acueducto Junta Administradora De Acueducto Vereda Diviso Tablón.

### 3.3 DESCRIPCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO

Es de indicar que en el momento de la visita ya se está realizando la derivación del agua, donde se ha instalado sobre la fuente hídrica NN una molla o poceta en ladrillo de manera artesanal, se ha instalado una manguera de polietileno ubicada en las coordenadas X=789328, Y=704954 a 1.526 m.s.n.m. posteriormente por gravedad y bajo tierra aproximadamente dos (2) kilómetros llega a un tanque de almacenamiento ubicado en las coordenadas X=789524, Y=704499 a la altura de 1.462 m.s.n.m. lugar desde el cual se reparte el recurso hídrico para cada uno de los usuarios.

### 3.4 TOTAL DE USUARIO A BENEFICIAR y CALCULOS DE CAUDAL NECESARIO.

La presente solicitud de concesión es para el uso doméstico y se establece la dotación neta máxima la señalada por la Resolución No. 2320 de 2009.

|                                                                                   |                                        |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | <b>Código:</b> F-CAM-110 |
|                                                                                   |                                        | <b>Versión:</b> 7        |
|                                                                                   |                                        | <b>Fecha:</b> 16 Mar 15  |

Dotación bruta (D bruta) para diseño de acueducto

D bruta= D neta/ (1- 25%)

D bruta= 90/ (1- 25%)

D bruta= 120 lt / hab- día

Caudal necesario

Caudal Medio Diario (c.m.d)

c.m.d= c.m.r + c.o.u

c.m.r= Demanda media residencial (l/s)

c.o.u= consumo otros usos

c.m.d= Pa\* D bruta/ 86400

c.m.d= 50 \* 120 lt/ hab- día/ 86400

c.m.d= 0.069 l/s

Caudal Máximo Diario (C.M.D)

C.M.D.= c.m.d \* K1

K1= 1.3 según RAS 200

C.M.D.=0.069 \* 1.30

C.M.D. = 0.09 lps

Caudal Máximo Horario (C.M.H)

C.M.H= C.M.D. \* K2

C.M.H= 0.09 \* 1.60

C.M.H= 0.14 lps

## USO INDUSTRIAL

1 Kg de café pergamino seco requiere 10 litros de agua para su producción.

1 Carga de café equivale a 125 Kilos

1 ha en promedio produce 20 cargas

Para beneficiar 4 has de café se requiere:

80 Cargas x 125 Kilos= 10.000 Kilos

10 Litros X10.000 Kilos= 100 000 Litros de agua

Es pertinente indicar que el beneficio del café se realiza en 4 meses, con el propósito de hallar el caudal necesario para el uso industrial.

100 000 Litros en 120 días, es pertinente expresar este caudal en Litros por segundo, teniendo en cuenta que en promedio se benefician 4 horas en un día.

120 días X 4 horas/ día X 3600 sg/ 1h = 1.728.000 sg

De acuerdo a lo anterior el caudal para beneficio de café necesario es de

100 000 / 1.728.000 sg= 0.057 lps

|                                                                                   |                                        |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | <b>Código:</b> F-CAM-110 |
|                                                                                   |                                        | <b>Versión:</b> 7        |
|                                                                                   |                                        | <b>Fecha:</b> 16 Mar 15  |

| USOS                                      | CANTIDAD | UNIDAD                 | Caudal (lts/seg) |
|-------------------------------------------|----------|------------------------|------------------|
| Uso domestico                             | 50       | Habitantes Permanentes | 0.14             |
| Uso Industrial (Beneficio del café)       | 4        | Ha                     | 0.057            |
| <b>CAUDAL NECESARIO PARA LA SOLICITUD</b> |          |                        | <b>~ 0.197</b>   |

**CAUDAL NECESARIO = 0.2 lts/seg**

### 3.5 AFOROS DE LA FUENTE



Fotografía No 6. En el registro observamos el punto en el cual se realiza el aforo por el método volumétrico.

El día de la visita a la fuente denominada "NN", ubicada en la Vereda La Esperanza jurisdicción del municipio de Timaná, lugar en el cual se realiza la derivación del recurso hídrico para el proyecto "ACUEDUCTO JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO VEREDA DIVISO TABLON"; se aforo la fuente aguas arriba del punto de captación por el método volumétrico tomando cinco mediciones para luego promediarlas; registrando un caudal de 1.5 LPS.

### 3.6 PERJUICIOS A TERCEROS

El proyecto no repercute ni perjudica a terceros, según el caudal aforado y el concepto técnico emitido; Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del interesado como usuario redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

### 3.7 PERMISO DE SERVIDUMBRE

Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

### 3.8 ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

Según los cálculos realizados y el caudal total de la fuente denominada "NN", el caudal a otorgar es de 0,15 lts/seg, para beneficio del proyecto "ACUEDUCTO JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO VEREDA DIVISO TABLON". Una vez realizados los cálculos de consumo se establece que el caudal a derivar de la fuente hídrica NN es de 0,15 lps y el aforo realizado arroja 1,5 lps es decir que se tendría un remanente de 1,35 lps, según información del acompañante en tiempos de estiaje disminuye un 10%

|                                                                                   |                                        |  |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--|--------------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> |  | <b>Código:</b> F-CAM-110 |
|                                                                                   |                                        |  | <b>Versión:</b> 7        |
|                                                                                   |                                        |  | <b>Fecha:</b> 16 Mar 15  |

por lo que tendremos un caudal de 1,215 lps en tiempo de verano, el cual debe ir hacia la fuente para garantizar el caudal ecológico aguas abajo de la captación en la fuente. En caso de daños graves e irreversibles hacia el medio ambiente se dará aplicación al principio de precaución establecido en la ley 99/93 en su artículo 1 numeral 4.

### 3.9 OPOSICIONES.

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas radicada en esta Corporación o hecha saber en el momento de la visita para el respectivo aforo y reconocimiento de la zona.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO VEREDA DIVISO TABLON**, del municipio de Timaná – Huila, identificada con NIT No. 900830599-5. El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El beneficiario del presente permiso, puede captar 0.2 lps de la fuente hídrica NN para uso doméstico e industrial (Beneficio del café), cuya captación se realizará en las coordenadas planas X=789328, Y=704954 a 1.526 m.s.n.m.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Permiso se otorga por el término de Diez (10) Años.

**ARTICULO CUARTO:** El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

**ARTICULO QUINTO:** La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de un año, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTICULO SEXTO:** Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en la Ley 373 del 06 de junio de 1997. Los beneficiarios solo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

**ARTICULO SEPTIMO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

|                                                                                   |                                        |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | <b>Código:</b> F-CAM-110 |
|                                                                                   |                                        | <b>Versión:</b> 7        |
|                                                                                   |                                        | <b>Fecha:</b> 16 Mar 15  |

**ARTICULO OCTAVO:** Para el uso doméstico del agua, , la **JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO VEREDA DIVISO TABLON**, del municipio de Timaná – Huila, identificada con NIT No. 900830599-5, debe dar cumplimiento al Decreto 475 de 1998 y Decreto 1575 del 2007, con respecto a la potabilidad del agua según los usos.

**ARTICULO NOVENO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO DECIMO:** El beneficiario de la presente licencia deberá cancelar los costos de las visitas de seguimiento, los cuales serán requeridos mediante resolución.

**ARTICULO UNDECIMO:** El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por lo tanto el estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **ANGEL MARIA CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.205.803 expedida en Gigante – Huila quien actúa en calidad de representante legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO VEREDA DIVISO TABLON**, del municipio de Timaná – Huila, identificada con NIT No. 900830599-5, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES**  
Director Territorial Sur

Exp. No. DTS 2042-2015  
Proyecto: Luis F